



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del bicentenario

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

Visto el expediente caratulado "Informe del Cuerpo Médico Forense con relación a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en la causa "ESMA s/delito de acción pública", y

CONSIDERANDO:

I) Que por resolución de fecha 19 de diciembre de 2007 el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, doctor Sergio Gabriel Torres, en el marco de la causa n° 14.217/03: "ESMA s/delito de acción pública", Incidente 40, dispuso el traslado de los detenidos en unidades militares a unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal; y requirió al señor Decano del Cuerpo Médico Forense que arbitrara los medios que considerara necesarios para garantizar un constante y permanente control de salud de aquéllos, en coordinación con los médicos del Hospital Naval.

II) Que por oficio de fecha 9 de septiembre de 2008 el señor Decano del Cuerpo Médico Forense le hizo saber al magistrado, en lo que aquí interesa, que la tarea pericial no incluye el seguimiento evolutivo de una afección que padece el detenido y la indicación de medidas terapéuticas concretas, toda vez que el perito no asume un

rol asistencial que implica vigilancia, prevención y contención de factores permanentemente mutables.

III) Que frente a posteriores oficios del mencionado tribunal, que insistieron en el requerimiento, el señor Decano del Cuerpo Médico Forense mantuvo el temperamento anteriormente descrito, haciendo presente lo establecido en la acordada n° 47/09, que aprobó el Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

IV) Que compete al Tribunal preaervar el cumplimiento efectivo de sus disposiciones reglamentarias. En tal sentido cabe recordar lo sostenido en los considerandos cuarto y quinto de la citada acordada, en los que con énfasis y reiteración se puso de resalto que ese cuerpo cumple una función exclusivamente pericial, razón por la cual los magistrados requirentes debían ajustar sus peticiones a la mencionada disposición reglamentaria.

V) Que, por lo demás, surge de las actuaciones que el Cuerpo Médico Forense recibe periódicamente documentación del Hospital Naval de la que resulta que presta asistencia médica a los detenidos.

VI) Que los Señores Ministros dispusieron en el acuerdo del 9 de marzo hacer saber al señor juez federal que las tareas que pretende encomendar al Cuerpo Médico Forense no hacen a la función específica del organismo (art. 1° del Reglamento del Cuerpo).

Por ello,

SE RESUELVE:

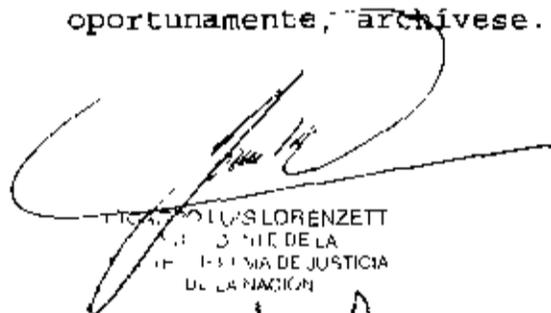
Hacer saber al señor juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12,



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del bicentenario

doctor Sergio Gabriel Torres, que la tarea requerida al Cuerpo Médico Forense no es de naturaleza pericial, en atención a que excede las facultades de ese cuerpo, según lo dispuesto en la acordada n° 47/09; por lo que no debe prosperar el pedido efectuado.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



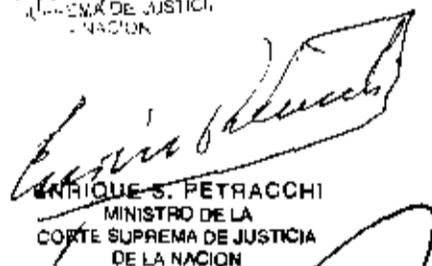
LUIS LORENZETTI
Jefe de Sala
Corte Suprema de Justicia de la Nación



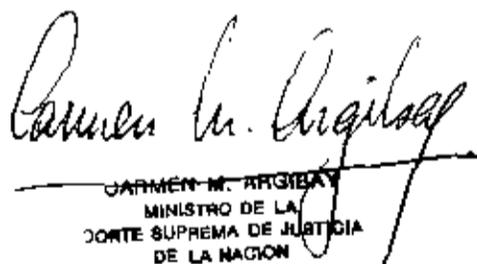
JUAN CARLOS MAQUEDA
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



ENRIQUE S. PETRACCHI
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



CARLOS S. FAYT
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



CARMEN M. ARGIBAY
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



CARLOS S. FAYT
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación